



"Año de la Diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y COMERCIAL LI S.A.**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente (e), señor **Saúl Fernando Barrera Ayala**, identificado con DNI N° 09722359, designado mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de noviembre 2014, en adelante **EL IPD** y de la otra parte la empresa **COMERCIAL LI S.A.** con RUC 20101164901, inscrita en la Partida Electrónica N° 45533 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao, con domicilio en Calle Mercaderes 323 Urb. Las Gardenias - Surco, debidamente representada por su Gerente General **Sra. Gloria Doris Li de Chau**, identificada con DNI 08768893, y por su Gerente de Operaciones **Sra. Melina Villanueva Talro**, identificada con DNI 10699733; los mismos que acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

**CLASULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.1 **EL IPD**, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Preupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

1.2 **COMERCIAL LI S.A.**, es una persona jurídica de derecho privado dedicada al sector de útiles de oficina y escolares, que ofrece soluciones integrales que mejoran la productividad en la escuela y el trabajo. Es una empresa con reconocimiento en el sector de ventas corporativas. Atiende a empresas del Perú a demostrando su alto nivel de calidad en productos y servicios que les permiten reducir tiempos y costos.

**CLASULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

El presente convenio se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036

**CLASULA TERCERO: OBJETO**

3.1 El presente convenio tiene por objeto facilitar la cooperación interinstitucional entre ambas partes a fin que se brinde a los trabajadores del IPD la posibilidad de efectuar la compra de útiles escolares y de escritorio en general para la campaña escolar del año 2015; en tal sentido **COMERCIAL LI S.A** se obliga a remitir , las órdenes de compra, que deberán ser llenadas por el IPD, en la que se indicará el nombre completo del trabajador, el número de documento de identidad, el importe hasta por el que el trabajador podrá comprar mercadería de los locales de **COMERCIAL LI S.A.**, que son los siguientes:

- Av. Benavides 3584 Higuiereta Surco
- Av. Aviación 3484 San Borja
- Calle Mercaderes 323 Las Gardenias Surco
- Av. Andrés Reyes 540 San Isidro
- Av. Primavera 120 - Tda. A-19 Chacarilla



Handwritten signatures in blue ink at the bottom left of the page.

"Año de la Diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

- Av. Comandante Espinar 841 Miraflores
- CC. Megaplaza Norte Tienda 110 – A (2do. Nivel)
- CC Jockey Plaza Tda. L-102 – I Zona Servicios - Surco.

3.2 El **IPD** asume la responsabilidad plena por la custodia y uso debido de las órdenes de compra recibidas de **COMERCIAL LI S.A.** Las órdenes deberán llevar obligatoriamente la firma y sello del representante autorizado del **IPD**.

#### CLAUSULA CUARTA: FECHA DE PAGOS:

**COMERCIAL LI S.A.**, remitirá al **IPD**, dentro de los primeros 10 días calendario de vencido el plazo de las ordenes de compras, una liquidación de los compras efectuadas durante dicho plazo de atención, acompañada de las órdenes de compra firmadas por los trabajadores. El **IPD** podrá objetar las liquidaciones que se le presenten, dentro de los 05 días posteriores a su recepción, de no efectuarse observaciones dentro de ese plazo se entenderá por aprobada la liquidación

#### CLAUSULA QUINTA: DE LOS PAGOS A CANCELAR

5.1 El plazo de atención del convenio es vigente para las compras que efectúe el personal del **IPD** en los establecimientos de **COMERCIAL LI SA**, entre la firma del convenio y el 31 de Marzo del 2015 y serán cancelados en tres cuotas mensuales iguales a partir del mes siguiente al que se efectuó la compra.

Los pagos se efectuarán a los 30, 60 y 90 días de recibidas la liquidaciones de las ventas.

5.2 El importe de las liquidaciones de compras que presente **COMERCIAL LI S.A.**, queda garantizado por el presente convenio, de acuerdo a las cuotas y fechas de pago establecidas en el párrafo precedente. En todo caso el **IPD** se obliga a efectuar a **COMERCIAL LI S.A** los pagos correspondientes, dentro de los primeros 08 días calendarios siguientes a la fecha de las cuotas vencidas.

5.3 En el caso que el **IPD** no cancelara en la fecha indicada, se le aplicará el interés compensatorio más alto del mercado autorizado por el Banco Central de Reserva del Perú más el interés moratorio conforme a las tasas máximas que fija la Ley.

#### CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

6.1 Ambas partes establecen que el **IPD** efectuará los descuentos a sus trabajadores, por planilla de remuneraciones o del pago de sus beneficios sociales, si esto último ocurriese antes de la cancelación total de los créditos utilizados por personal cesante.

6.2 Si por error u omisión no descuenta a su personal el pago de las órdenes de compra realizadas, el **IPD** asumirá la obligación del pago respectivo.

#### CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA.-

La garantía que otorga el presente convenio vencerá cuando el **IPD** haya cancelado la totalidad de sus obligaciones con **COMERCIAL LI SA**.

#### CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN.-

8.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



"Año de la Diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

8.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

**CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS.-**

9.1 La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

9.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito, vía Carta Notarial, a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días calendarios. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

10.1 Los asuntos no previstos en este convenio, serán coordinados, tratados y resueltos entre los representantes que determinen **EL IPD y COMERCIAL LI SA.**

10.2 Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero que, por sus domicilios, pudiera corresponderles.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los .....13..... del mes de **FEB** de 2015.



Saúl Bakrera Ayala  
Presidente (e)  
Instituto Peruano del Deporte



Gloria Doris Li de Chau  
Gerente General  
Comercial Li S.A.C.



Melina Villanueva Tairo  
Gerente de Operaciones  
Comercial Li S.A.C.